

SECRETARÍA. Bogotá D.C. once (11) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2020-00079** de **FEDERICO LONDOÑO MORELLI** contra **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. – AVIANCA S.A.**, informando que la apoderada del actor allegó acta de transacción con solicitud de terminación del proceso. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En observancia del informe Secretarial que antecede, el apoderado de la parte actora allegó Contrato de Transacción, suscrito por el demandante y la accionada Avianca S.A., (fls. 61-63), es de señalar que, el acuerdo versa sobre las pretensiones del presente proceso ordinario laboral.

Téngase en cuenta que la solicitud fue allegada por la parte demandante y por lo tanto, en los términos del art. 312 del Código General del Proceso se prevé que, dicha solicitud podrá presentarla cualquiera de las partes, acompañando el documento de transacción y en este caso se dará traslado del escrito a la otra parte por el término de **TRES (3) DÍAS**.

Por lo tanto, el juzgado dispone **CORRER** traslado del escrito de transacción a la sociedad demandada **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO**

S.A. – AVIANCA S.A. por el término de **TRES (3) DÍAS**, contabilizados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, una vez cumplido el término, ingresen las diligencias para resolver sobre la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 02 FIJADO HOY 19 DE ENERO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.  DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe3f6c1a7e4b0579726990d59d815c847f312eaf3cc16171b8da53c7104d47c9**

Documento generado en 18/01/2024 08:28:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>